

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 28 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD PARA EL PERIODO 2020-2022.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su párrafo 1 que *«Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es pues una novedad introducida por la Ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2), de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Por su parte, la disposición adicional vigesimoséptima (“Plan estratégico en materia de subvenciones”) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece el siguiente tenor literal:

*“Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales:*

*Los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.*

*En el caso en que determinadas líneas sean total o parcialmente gestionadas por entidades instrumentales del sector público andaluz, los planes justificarán la base jurídica para ello, debiendo analizarse en dichos planes las posibles alternativas existentes para su gestión por parte de la Consejería, y la eficacia y eficiencia de la solución adoptada.*

*El titular de la Consejería, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.*

*Los planes estratégicos se publicarán en el Portal de Transparencia, a disposición de la ciudadanía.”*

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las materias que en estos se indican.

Así pues, la obligación de dar cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 3/2019, de 22 de julio, exige en este momento disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, en este caso de la actividad de fomento. A todo ello responde la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022.

Este Plan incluye las líneas de subvenciones gestionadas por la Consejería y entidades adscritas distribuidas por sus áreas competenciales y desglosadas por objetivos estratégicos, en los que se incluirán todas las líneas de ayudas gestionadas, favoreciendo particularmente, además, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa en la medida que ello sea posible. Mediante dicho Plan se pretende, asimismo, alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos.

Así, con la ejecución de un Plan Estratégico de Subvenciones se pretende alcanzar, en cada una de las áreas de competencia de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad los siguientes objetivos estratégicos que se indican:

#### 1. ÁREA DE EMPRESA, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Empresa, Innovación, Emprendimiento y Comercio, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

- 1.1. Reforzar el emprendimiento y el tejido empresarial andaluz a través de la innovación.
- 1.2. Impulsar la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.
- 1.3. Promover las relaciones de cooperación y el asociacionismo en el sector del comercio y la artesanía, mediante el desarrollo de actividades de dinamización y promoción del comercio y la artesanía

1.4. Contribuir a la mejora y modernización en el ámbito del comercio y la artesanía, mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos.

1.5. Incrementar la transformación digital, el desarrollo inteligente del territorio y la economía digital.

1.6. Mejorar la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo de las empresas industriales.

1.7. Promocionar la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial.

1.8. Dotar y modernizar los espacios productivos y de innovación.

## 2. ÁREA DE ECONOMÍA:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Economía, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

2.1. Contribuir a la modernización de la estructura productiva de Andalucía para avanzar en la convergencia con la economía española y europea.

## 3. ÁREA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA:

Con la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretenden alcanzar, en el área de Universidades, Investigación y Tecnología, los siguientes objetivos estratégicos que se detallan:

3.1. Fomentar la actividad investigadora de excelencia por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

3.2. Potenciar la formación, la captación, el retorno y la movilidad de los recursos humanos en I+D+i.

3.3. Ampliar, mejorar y consolidar las infraestructuras de I+D+i.

3.4. Impulsar la transferencia de conocimiento y la internacionalización de la I+D+i.

3.5. Fomentar las actividades de divulgación del conocimiento y la formación y el rendimiento académico en la comunidad universitaria.

Las actuaciones que se promuevan a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, son coherentes con los definidos en los programas presupuestarios de la Consejería, conforme a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En cuanto a los principios inspiradores del Plan, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a que debe someterse la gestión de las subvenciones, son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En base a lo anterior, y una vez elaborado el borrador inicial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022, se acordó el inicio del correspondiente procedimiento administrativo para su tramitación en fecha 11 de diciembre 2019. De dicho inicio de tramitación, se tomó conocimiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Acuerdo de 17 de diciembre de 2019. Asimismo, en Comisión Parlamentaria de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 13 de febrero de 2020, el Consejero presentó el borrador de Plan e informó de su contenido.

Sin embargo, el procedimiento para la aprobación del referido Plan, sobre todo en lo que se refiere a su preceptivo informe por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, al amparo de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha sufrido las vicisitudes sobrevenidas por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y la posterior declaración del estado de alarma, fundamentalmente en lo referente a las oportunas modificaciones presupuestarias que han tenido que acometerse para atajar la situación de emergencia sanitaria provocada y su enorme repercusión en las diferentes variables sociales y económicas de la Comunidad Autónoma, que han llevado al Consejo de Gobierno a la adopción de actuaciones dirigidas a paliar su impacto sobre la ciudadanía y el tejido productivo andaluz.

Para ello, se aprobó la dotación de un Fondo de Contingencia Sanitario y se creó un Fondo de emergencia Social y Económica (FESE) contra el COVID-19, autorizándose por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la disposición de créditos del programa presupuestario 42J en determinadas aplicaciones y proyectos de inversión, hasta un importe de 135.000.000 de euros. Todo ello, ha provocado reajustes y disminuciones de líneas de ayudas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2020-2022 que han impedido su aprobación hasta el momento actual, previo su informe favorable por la Dirección General de Presupuestos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2020,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 22 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022.

Sevilla, 28 de julio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,  
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD